



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 18 OCT. 2017

()

“Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante Resolución 133 del 22 de agosto de 2017”

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015, la Resolución 1946 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 133 del 22 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.335 del 24 de agosto de 2017, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de tejidos de mezclilla “denim” y los demás tejidos de algodón, clasificados por las subpartidas arancelarias 5209.42.00.00, 5209.49.00.00, 5211.42.00.00 y 5211.49.00.00 originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 del Decreto 1750 de 2016 y 3 de la Resolución 133 de 2017, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 166 del 29 de septiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.375 del 3 de octubre de 2017, prorrogó hasta el 17 de octubre de 2017 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de empresas interesadas en participar en la investigación.

Que como consecuencia de lo anterior y en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, el cual determina que se podrá prorrogar el plazo para la determinación preliminar hasta por 20 días más, mediante la misma Resolución 166 de 2017, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó por 15 días, es decir, hasta el 16 de noviembre de 2017 el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante Resolución 133 del 22 de agosto de 2017.

Que en consideración a la extensa información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, aunado a que en las mismas se presentan diferentes argumentos fácticos y jurídicos que deben ser analizados en esta etapa preliminar, se requiere contar con una plazo superior al previsto con miras a evaluar debidamente dicha información, así como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales que reposan en el expediente D-215-43-97, las cuales constituyen piezas fundamentales en la adopción de la determinación preliminar.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante Resolución 133 del 22 de agosto de 2017"

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado hasta por 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar por 5 días más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual se cumplirá el día 23 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante Resolución 133 del 22 de agosto de 2017.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **18 OCT. 2017**


CARMEN IVONE GOMEZ DIAZ

Proyectó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Revisó: Eloisa Fernández/
Aprobó: Carmen Ivone Gomez